



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 58/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 58/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ, EN CONTRA DE IDEAS PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS DE GASOLINERA BADILLO LLITERAS, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el treinta de enero de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: Se tienen por recibidos los oficios 10914/2022 y 10915/2022, signados por el Licenciado Joel Moisés Estañol González, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, mediante los cuales informa que se admite a trámite la demanda de amparo indirecto, promovida por Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, en su carácter de apoderado legal del quejoso Jesús Antonio González, contra actos de esta Autoridad y del Actuario Adscrito de este Juzgado, solicitando se rinda informe justificado dentro del plazo de quince días, con apercibimiento de no rendir el informe solicitado en el plazo concedido, se impondrá una multa de cien Unidades de Medida y Actualización. Asimismo, asimismo informa que se señalan las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, la celebración de la audiencia constitucional

Y con la publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas cuatro y ocho de julio de dos mil veintidós, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas cuatro y diez de agosto de dos mil veintidós, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.- En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido

en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dada las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas cuatro y ocho de julio de dos mil veintidós, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas cuatro y diez de agosto de dos mil veintidós, mediante las cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. y visto el contenido de este de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento.

TERCERO: SE CERTIFICA Y SE HACE CONSTAR, que el término de **15 DÍAS** que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada **IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del once al treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio con fecha diez de agosto de dos mil veintidós, siendo esta la última fecha en que se realizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se excluyen de ese cómputo los días trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de agosto de dos mil veintidós (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que *ha transcurrido en demasía el término* concedido a la parte demandada **IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, tal y como se le hizo saber en el proveído de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Por lo antes expuesto y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni correo para asignarle buzón electrónico, se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como se les hizo saber por edicto a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche de fechas cuatro y ocho de julio de dos mil veintidós, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fechas cuatro y diez de agosto de dos mil veintidós, en consecuencia se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que *el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal*

les sean notificados *por estrados*, a la demandada **IDEAS Y PROYECTOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**

QUINTO: En virtud que esta autoridad, mediante el auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, reservó admitir la contestación de demanda de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA VEINTISEIS, S.A. DE C.V., y siendo que no queda demandado pendiente por emplazar, es por lo que, en términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; *se tiene por presentado y admitido* en tiempo y forma la Contestación de Demanda de **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA VEINTISEIS, S.A. DE C.V.**, por lo que se recepcionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

I.- LA INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, (...)

II.- LAS PRESUNCIONES EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la *Audiencia Preliminar*, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley en materia.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones hechas por la parte demandada, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuales serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado de la contestación de demanda de COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE LA VEINTISEIS, S.A. DE C.V., a la parte actora el **C. JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ**; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, objete las pruebas de su contraparte, formule su *RÉPLICA* y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley antes citada.

Haciéndole de su conocimiento a la parte actora que el escrito de contestación de demanda, está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, ríndase Informe Justificado, dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, bajo los términos solicitados por la autoridad federal, remitiendo para ello copia autorizada, legible y completa relativas al acto reclamado.

Asimismo, la Notificadora procederá a rendir su informe solicitado por la autoridad federal en el plazo concedido.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. NAYELI GUADALUPE SANTIAGO MADRIGAL

